

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME QUE RINDE LA UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024**

### GLOSARIO

<b>Catálogo del Servicio</b>	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Comisión de Seguimiento al SPEN</b>	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Lineamientos de Incentivos</b>	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

	en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>OPLE</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Órgano de Enlace</b>	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
<b>Programa de Incentivos</b>	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
<b>SPEN</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **ANTECEDENTES**

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, el cual fue reformado por el Acuerdo INE/CG162/2020 y posteriormente modificado por los similares INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024.
2. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo del Servicio, mismo que ha sido actualizado por los Acuerdos INE/JGE133/2016, INE/JGE171/2016, INE/JGE227/2019, INE/JGE202/2020, INE/JGE275/2021, INE/JGE133/2023 e INE/JGE38/2024.
3. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG147/2016, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN del IETAM.
4. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-148/2016, designó al Órgano de Enlace para encargarse de la atención de los asuntos del SPEN.
5. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-

149/2016, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto.

- 6.** El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-173/2016, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, relativo a la modificación de la estructura organizacional del IETAM, aprobada mediante Acuerdo No. IETAM/CG-149/2016.
- 7.** El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-08/2017, por el que se designó a las y los servidores públicos que acreditaron el proceso de incorporación al SPEN por la vía del Concurso Público Interno.
- 8.** El 25 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-34/2017, aprobó la incorporación al IETAM de las personas ciudadanas que resultaron ganadoras del Concurso Público abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN.
- 9.** El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-26/2019 mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al otrora Reglamento Interior del IETAM, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.
- 10.** El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-53/2019 mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.
- 11.** El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-59/2020, por el que se designó a las personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.
- 12.** El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del IETAM, y se abroga el

Reglamento Interior del IETAM expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015.

- 13.** El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos de Incentivos.
- 14.** El 15 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-105/2021 mediante el cual aprobó el Programa de Incentivos, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos de Incentivos.
- 15.** El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2023, por el que se designan a las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.
- 16.** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2023 por el que se designa a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023, mediante lista de reserva para ocupar la plaza vacante del SPEN del sistema de los OPLE.
- 17.** El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, mediante el cual aprobó la renovación de la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN, y las especiales de Normatividad y Debates del Consejo General del IETAM.
- 18.** El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 aprobó las modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento Interno del IETAM.
- 19.** En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-104/2024, mediante el cual aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2025, mismo que en fecha 25 de noviembre del mismo año fue modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-117/2024.

- 20.** El 30 de enero de 2025, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/0139/2025, informó a la DESPEN el presupuesto aprobado y disponible para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2024, así como la ratificación del Programa de Incentivos.
- 21.** El 21 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-014/2025, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.
- 22.** El 04 de agosto de 2025, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1151/2025, remitió a la DESPEN tres dictámenes finales para el otorgamiento del incentivo por rendimiento y un dictamen por la obtención de grado académico del ejercicio valorado 2024, debidamente firmados por el Órgano de Enlace, con el objeto de recibir el visto bueno por parte de la autoridad nacional.
- 23.** El 11 de agosto de 2025, el Encargado de Despacho de la DESPEN, mediante Oficio No. INE/ED/DESPEN/0246/2025 dirigido al Órgano de Enlace, informó al IETAM que la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los tres dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y un dictamen por la obtención de grado académico a entregar en 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024.
- 24.** El 22 de agosto de 2025, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la sesión No. 10 Ordinaria, en la cual se hicieron del conocimiento de su integración los tres dictámenes finales para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y un dictamen por la obtención de grado académico 2025, el Oficio No. INE/ED/DESPEN/0246/2025 por el que la DESPEN otorgó el visto bueno a los referidos dictámenes, así como el correspondiente anteproyecto de Acuerdo, autorizando su remisión al Consejero Presidente del IETAM, a efecto de que por su conducto sea sometido a la consideración del Pleno del Consejo General del IETAM para, en su caso, su aprobación.

- 25.** El 27 de agosto de 2025, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-085/2025, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025, a cuatro personas miembros del SPEN del IETAM, correspondientes al ejercicio valorado 2024, dejando a salvo el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño, hasta en tanto concluya el ciclo trianual de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto de 2025.
- 26.** En fecha 28 de agosto de 2025, el Órgano de Enlace mediante los Oficios de números UESPEN/061/2025, UESPEN/062/2025, UESPEN/063/2025 y UESPEN/064/2025, notificó a las tres personas ganadoras del incentivo por rendimiento y a la ganadora del incentivo por la obtención de grado académico, el Acuerdo IETAM-A/CG-085/2025.
- 27.** El 29 de agosto de 2025, el Consejero Presidente del IETAM mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1213/2025, notificó a la DESPEN el Acuerdo IETAM-A/CG-085/2025, por el cual el Consejo General del IETAM aprobó los dictámenes para el otorgamiento del incentivo por rendimiento y un dictamen por la obtención de grado académico 2025, a cuatro personas miembros del SPEN del IETAM, correspondientes al ejercicio valorado 2024.
- 28.** El 02 de septiembre de 2025, la Dirección de Administración del IETAM procedió a realizar las gestiones necesarias para la entrega de la retribución económica a las cuatro personas del SPEN acreedoras del incentivo por rendimiento, recabando los correspondientes recibos de pago.
- 29.** El 23 de septiembre de 2025, la Comisión de Seguimiento al SPEN del IETAM, en Sesión Ordinaria No. 11, conoció el Informe de otorgamiento de incentivos 2025, al personal del SPEN del IETAM, correspondientes al ejercicio valorado 2024, autorizando su remisión a la DESPEN, así como el anteproyecto de Acuerdo para, en su caso, su aprobación por parte del Consejo General del IETAM.
- 30.** En esa misma fecha, mediante Oficio No. CSSPEN/043/2025, se notificó al Consejero Presidente del IETAM que la Comisión de Seguimiento al SPEN conoció el Informe de otorgamiento de incentivos 2025 al personal del SPEN del IETAM, correspondiente al

ejercicio valorado 2024, y autorizó su remisión a la DESPEN, conociendo también el respectivo Proyecto de Acuerdo, ello a efecto de que por su conducto, sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

## **CONSIDERANDOS**

### **De las atribuciones del INE**

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN.
- II. El artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.
- III. El artículo 57, numeral 1, incisos b, c y d de la Ley Electoral General, precisa que la DESPEN tiene las atribuciones de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN;

integrar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del INE; y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

- IV.** Por su parte el artículo 201, numerales 1 y 3 del mismo ordenamiento legal, determina las bases para la organización del SPEN consistiendo en que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN; y la organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la Ley Electoral General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.
- V.** El artículo 23, fracción I del Estatuto, refiere que corresponde a la Comisión del SPEN del INE, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE y/o al Consejo General del INE.
- VI.** El artículo 24 fracciones I, II, III y X del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, proponer al Consejo General del INE, a través del Titular de su Secretaría Ejecutiva, los proyectos de modificación, reforma o adiciones al Estatuto; aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto; conocer la evaluación del desempeño del SPEN en el INE y en los OPLE a través de los informes que le presente la DESPEN; así como aprobar los catálogos de cargos y/o puestos según corresponda.
- VII.** El artículo 26, fracción I, II y V del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción,

rotación y evaluación de las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; y proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión.

### **De las atribuciones del IETAM**

- VIII.** El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mandata que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- IX.** El artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, en concordancia con el artículo 101, fracción X de la Ley Electoral Local, de las atribuciones que corresponden a los OPLE, por ende, a este Órgano Electoral, las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, así como la normativa que establezca el INE.
- X.** Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- XI.** En correlación con el considerando anterior, el artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

- XII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, estipula que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIV.** El artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XV.** El artículo 115, fracción VI de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca la Comisión de Seguimiento al SPEN.
- XVI.** El artículo 130, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, refiere que el Estatuto será emitido por el INE, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral General.

**XVII.** El artículo 136, inciso e) de la Ley Electoral Local dispone que, para el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, contará entre otras áreas de apoyo, con un Órgano de Enlace.

**XVIII.** El artículo 376 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables; supervisar el desempeño del SPEN en el OPLE; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable; hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto; designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto; y determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo.

**XIX.** El artículo 377 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Estatuto dispone que, el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPLE; mantener actualizada la información de las y los miembros del SPEN del OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN; apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda; realizar las

notificaciones que le solicite la DESPEN; y su titular fungirá como secretario técnico de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

- XX.** El artículo 440, párrafo primero del Estatuto señala que, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

En relación a lo anterior, el Consejo General del IETAM en fecha 15 de septiembre de 2021 aprobó el Programa de Incentivos, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos de Incentivos, en el cual se establecen los criterios de lo señalado en el párrafo anterior.

- XXI.** De conformidad al artículo 13, incisos a), d) y c) de los Lineamientos de Incentivos, corresponde al Consejo General del IETAM aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto, aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN y conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del IETAM, en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos de Incentivos.

- XXII.** El artículo 27, fracciones I y II del Reglamento Interno del IETAM, refiere que la Comisión de Seguimiento al SPEN tendrá la atribución de dar seguimiento a las actividades encomendadas al Órgano de Enlace; y conocer, analizar y verificar los programas relacionados con el SPEN, así como los objetivos generales del ingreso, la profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento laboral sancionador de las y los miembros del SPEN, antes de su presentación ante el Consejo General del IETAM.

### **Del personal del SPEN del IETAM**

- XXIII.** El artículo 202, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.
- XXIV.** El artículo 5° del Estatuto menciona que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del INE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en el INE; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en los OPLE.
- XXV.** El artículo 371 del Estatuto, mandata que para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.
- XXVI.** El artículo 380 del Estatuto, estipula que el SPEN en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto del Estatuto.
- XXVII.** El artículo 384 del Estatuto, determina que el SPEN en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.
- XXVIII.** El artículo 396 del Estatuto establece que, el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al SPEN.

**XXIX.** El artículo 400 del Estatuto, menciona que el Órgano Superior de Dirección de los OPLE aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del SPEN. La persona que ingrese al Servicio lo hará como miembro asociado.

En ese sentido, de las doce plazas del SPEN con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos números IETAM/CG-08/2017 e IETAM/CG-34/2017 respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno y tres mediante el procedimiento de Concurso Público abierto.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo No. IETAM/CG-53/2019 se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM, de las cuales las vacantes fueron concursadas mediante las Convocatorias de los Concursos Públicos SPEN de los OPLE 2020 y 2022-2023, designando a las personas ganadoras de las mismas, mediante los Acuerdos IETAM-A/CG-59/2020, IETAM-A/CG-14/2023 e IETAM-A/CG-60/2023.

#### **Del Informe de otorgamiento de incentivos**

**XXX.** El artículo 438 del Estatuto, en concordancia con el artículo 16 de los Lineamientos de Incentivos establecen que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

**XXXI.** El artículo 439 del Estatuto a su vez señala que, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

**XXXII.** El artículo 440 del Estatuto dispone que, el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

**XXXIII.** El artículo 441 del mismo ordenamiento legal, faculta al Órgano de Enlace de los OPLE para determinar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los incentivos y para enviar un informe a la DESPEN.

**XXXIV.** Por su parte el artículo 6° de los Lineamientos de Incentivos establece que, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son: Igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad; y la equidad.

**XXXV.** El artículo 7° de los Lineamientos de Incentivos señala que, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada

a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

**XXXVI.** El artículo 11 inciso b) de los Lineamientos de Incentivos señala que, corresponde a la Comisión del SPEN del INE, conocer del informe sobre la entrega de incentivos en los OPLE, que le presente la DESPEN.

**XXXVII.** El artículo 12 incisos e), f) y g) de los Lineamientos de Incentivos dispone que, corresponde a la DESPEN dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPLE en el plazo previsto; informar a la Comisión del SPEN del INE sobre la entrega de incentivos de cada OPLE; y dar seguimiento a las actividades que realizan los OPLE en materia de incentivos.

**XXXVIII.** El artículo 13 incisos c) y d) de los Lineamientos de Incentivos establece que, corresponde al Consejo General del IETAM conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE; y conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

**XXXIX.** El artículo 14 incisos c) y d) de los Lineamientos de Incentivos señala que, corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos

que le presente el Órgano de Enlace; y autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

- XL.** Por su parte, el artículo 15 incisos g), h), i), j) y k) de los Lineamientos de Incentivos dispone que, corresponde al Órgano de Enlace elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN; coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos; proporcionar la información y/o la documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos; notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores; y elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

Ahora bien, tal y como se señaló en el antecedente 25 del presente instrumento, el pasado 27 de agosto de 2025, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-085/2025, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025, a cuatro personas miembros del SPEN del IETAM, correspondientes al ejercicio valorado 2024, tres incentivos por rendimiento y uno por la obtención de grado académico, a partir de esa fecha se inició con las gestiones para la entrega de la retribución económica correspondiente al incentivo por rendimiento a las tres personas miembros del SPEN ganadoras del mismo.

A su vez, una vez que el Consejo General del IETAM aprobó el correspondiente Acuerdo por el que fueron aprobados los dictámenes por el incentivo por rendimiento, se entregaron los reconocimientos consistentes en diplomas otorgados a las personas ganadoras, los cuales fueron entregados por las Consejerías en el pleno del Consejo General del IETAM.

Por consiguiente, el Órgano de Enlace procedió a elaborar el Informe de otorgamiento de incentivos 2025, al personal del SPEN del IETAM, correspondiente al ejercicio valorado 2024, mismo que se anexa al presente instrumento, el cual fue presentado ante la integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN en la Sesión Ordinaria No. 11 en fecha 23 de septiembre de 2025, autorizando a su vez, su remisión a la DESPEN.

Posteriormente, mediante Oficio No. CSSPEN/043/2025 de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se notificó al Consejero Presidente del IETAM, que dicha Comisión conoció el Informe de otorgamiento de incentivos 2025 al personal del SPEN del IETAM, correspondiente al ejercicio valorado 2024 y autorizó su remisión a la DESPEN conforme a las disposiciones normativas de la materia, así como el respectivo proyecto de Acuerdo, ello a efecto de que por su conducto sea presentado ante el Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y en su caso, aprobación.

El contenido del referido Informe se integra por los apartados de introducción; normatividad general para el otorgamiento de incentivos; principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos; antecedentes; incentivo por rendimiento; resultados; incentivo por la obtención de grados académicos; resultados; incentivo por excelencia en el desempeño; y soporte documental.

De igual forma, el Informe cuenta con los anexos siguientes: 1. Copia certificada del Acuerdo No. IETAM-A/CG-085/2025 con los tres dictámenes para el otorgamiento del incentivo por rendimiento y uno por la obtención de grado académico anexos al mismo; y 2. Los tres recibos de pago emitidos por la Dirección de Administración del IETAM debidamente firmados que respaldan la entrega de la retribución económica a la que las personas ganadoras del incentivo por rendimiento se hicieron acreedoras.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Informe que rinde el Órgano de Enlace sobre el otorgamiento de incentivos 2025 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio valorado 2024, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 47, EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM